Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios

MacroProceso	Gestión financiera	Proceso	Gestión contable y tributaria	Estado	Vigente

Contenido

1. OBJETIVO	2. ALCANCE
Realizar la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios (en adelante "ICA"), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas tributarias de las Entidades Territoriales en las que ICETEX ejecute actividades gravadas con ICA, dentro de las fechas establecidas, garantizando que la información sea veraz y conforme con la realidad económica, financiera, contable y tributaria de la Entidad.	Comprende desde el momento en el que la Dirección de Contabilidad lista las cuentas contables correspondientes por medio de las cuales se toma la información para determinar y liquidar el ICA, hasta cuando se presenta y se realiza el pago de la declaración.

3. DEFINICIONES

- **Impuesto de Industria y Comercio:** Es un tributo de carácter municipal, que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que realiza en forma permanente u ocasional.
- **Avisos y Tableros**: Es un tributo territorial que grava la colocación de avisos publicitarios en la vía pública o en espacios visibles desde ella, y se liquida como un complemento del impuesto de industria y comercio (ICA).
- **Sobretasa Bomberil:** Es un tributo territorial adicional que se cobra a ciertos contribuyentes para financiar el funcionamiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos municipales o distritales. Generalmente se liquida como un recargo sobre impuestos locales como el de industria y comercio (ICA).
- **Pago:** Desembolso económico para cancelar una obligación tributaria.
- **Presentación de la Declaración:** La presentación de una declaración impositiva es un acto formal de cumplimiento de una obligación legal tributaria, por medio de la cual, el obligado presenta la declaración ante la Administración Tributaria, entidad financiera autorizada para tal fin o por sistema electrónico.
- **Calendario Tributario:** Es un sistema de división del tiempo por días, semanas, meses de un año vigente, que contiene los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias y otras obligaciones formales de los impuestos nacionales y territoriales durante el año en curso, los cuales son establecidos por las administraciones de impuestos, mediante decretos, resoluciones y otros actos administrativos.
- **Razonabilidad:** Se consigue a través de la aplicación correcta de los principios contables, con base en la normativa vigente, que inspiran la elaboración de los estados contables. La información contable no puede alcanzar en todos los casos una exactitud completa sobre los sucesos de la actividad económica que trata de dar a conocer, por lo que debe perseguir una aproximación razonable de los mismos. La mayoría de los sucesos económicos se prestan a diversas conjeturas, no son medibles con entera precisión, dependen de sucesos aleatorios, etc. Por lo tanto, basta con que los estados contables alcancen una exposición razonable de los hechos que tratan de representar.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Debe estar registrada toda la información correspondiente a las cuentas contables del ingreso en el sistema Financiero al momento de liquidar la declaración y sus complementarios aplicables.

4.2. A final de cada vigencia se radica derecho de petición de actualización normativa dirigido a las Entidades Territoriales en las cuales ICETEX cumple obligaciones formales tributarias, requiriendo por este mecanismo de consulta constitucional, el calendario tributario de la nueva vigencia, formas de presentación y pago de obligaciones tributarias y el estado de cuenta que evidencie el monitoreo continuo de cumplimiento por parte de ICETEX, realizando el seguimiento dentro de los términos de ley y, surtiéndose las acciones correspondientes dentro del debido proceso.

4.3. Identificar, conocer y atender la norma vigente que aplica para la elaboración de las declaraciones de cada una de las Entidades Territoriales.

4.4. Identificar, atender y hacer seguimiento continuo del Registro de Información Tributaria -RIT- de cada Entidad Territorial, así como las plataformas virtuales de presentación de Impuestos en cada jurisdicción territorial.

4.5. La declaración se debe presentar y pagar en cada periodo de acuerdo con el calendario establecido por las autoridades tributarias del municipio.

4.6. Mediante las firmas autorizadas en cada municipio del representante legal y el revisor fiscal, se formaliza la declaración para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del ICETEX.

4.7. El Director(a) de Contabilidad o el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Tributaria informa mensualmente a través de correo electrónico el cronograma de cierre de causación a los Grupos de la Vicepresidencia Financiera.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Convenciones:

Actividad de control: 

Acuerdo de servicio: 

No.	Descripción	Frecuencia / tiempo máximo	Responsable	Registro o evidencia de la actividad	Actividad de control / Acuerdo de servicio

COPIA CONTROLADA

1	Descarga el movimiento de la cuenta registrada en el sistema financiero a Excel (hoja de trabajo) e identifica el movimiento en términos contables y fiscales.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Formato Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios (F323) con sus respectivos anexos	N/A
2	Valida en la página de la Alcaldía de cada Municipio, si presenta alguna modificación con respecto a la normativa para la elaboración, presentación y pago de la declaración. ¿Si presenta modificación? • Si. Continua con la actividad 3. • No. Continua con la actividad 4.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Imagen de consulta con la fecha correspondiente.	
3	Atiende la actualización de la norma de acuerdo con los parámetros de aplicación indicados.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Normativa aplicada en la declaración inicial	N/A
4	Elabora la declaración inicial a presentar y envía por correo electrónico al profesional revisor del grupo de gestión tributaria para que realice la validación de la información de la declaración liquidada.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	La declaración inicial	N/A
5	Valida la declaración. ¿Se encuentran inconsistencias? • Si. Regresa a la actividad 4. • No. Continua con la actividad 6.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Declaración liquidada con sus respectivos anexos	
6	Envía mediante correo electrónico los papeles de trabajo para su respectiva revisión a la firma de revisoría fiscal.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Correo electrónico con papeles de trabajo	*N/A*
7	Inicia el proceso de elaboración de la orden de pago en el aplicativo financiero. Ver "Guía Elaboración Orden de Pago" (G16).	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Orden de pago	*N/A*
8	Revisa que los papeles de trabajo correspondan con la información a reportar. ¿Se encuentran inconsistencias? • Si. Regresa a la actividad 4. • No. Continua con la actividad 9.	Cada vez que se requiera	Revisor Fiscal / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Hoja de ruta	
9	Aprueba los papeles de trabajo y envía mediante correo electrónico al profesional de la Dirección de Contabilidad designado, la hoja de ruta, indicando que la declaración se encuentra lista para firmar.	Cada vez que se requiera	Revisor Fiscal / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Correo electrónico de aprobación con la hoja de ruta	*N/A*
10	Procede a gestionar las firmas de los responsables formales de la declaración, según los lineamientos de cada plataforma.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Declaración presentada	*N/A*
11	Aprueba la orden de pago en el aplicativo financiero y la remite por correo electrónico al ordenador del gasto para su correspondiente firma electrónica.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Correo electrónico con la orden de pago	*N/A*
12	Devuelve la orden de pago firmada al profesional del grupo de tributaria de la Dirección de Contabilidad para proceder con el trámite en el aplicativo de gestión de pagos.	Cada vez que se requiera	Ordenador del Gasto	Correo electrónico con la orden de pago firmada	*N/A*
13	Realiza la causación en el aplicativo financiero el profesional que gestiona el proceso de la declaración y genera el documento correspondiente.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Comprobante contable	*N/A*
14	Procede a realizar la solicitud de pagos a través del aplicativo de gestión de pagos, con los documentos soporte requeridos, de acuerdo con el "Procedimiento de Giro" (A2-2-04).	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Trazabilidad del aplicativo de gestión de pagos	*N/A*
15	Envía correo electrónico al profesional del grupo de gestión tributaria de la Dirección de Contabilidad, del sustento de pago de la entidad financiera una vez se surta el "Procedimiento de Giro" (A2-2-04).	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Pagaduría - Dirección de Tesorería	Correo electrónico con el sustento de pago.	*N/A*
16	Envía correo electrónico a los municipios que así lo requieran formalizando la presentación y el pago de la declaración.	Cada vez que se requiera	Profesional / Grupo de Gestión Tributaria - Dirección de Contabilidad	Correo electrónico con el sustento de pago.	*N/A*

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre del documento	Código

COPIA CONTROLADA

Declaración del Impuesto de Industria y Comercio.	N/A
Derecho de Petición	N/A
Registro de Información Tributaria - RIT	N/A
Procedimiento de Giro	A2-2-04
Guía Elaboración Orden de Pago.	G16
Formato Liquidación del impuesto de industria y comercio y sus complementarios	F323

7. ANEXOS

7.1 DIAGRAMA DE FLUJO (Ver Anexo)

7.2 OTROS

N/A

COPIA CONTROLADA

Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios

MacroProceso	Gestión financiera	Proceso	Gestión contable y tributaria	Estado	Vigente

Anexos:

138. Diagrama A2-3-17 - Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios - V9.png

Editado por Diego Fernando Vargas Pineros, jul 01 2026 03:45 p.m.

Modificaciones

Descripción de cambios

Se actualiza el nombre del procedimiento a impuesto de industria y comercio y sus complementarios

1. OBJETIVO

Se aplica objetivo a a las diferentes Entidades Territoriales, se reemplaza la referencia específica al Impuesto de Industria y Comercio a nivel nacional por el concepto más amplio de ICA y sus complementarios. Asimismo, se indica que la obligación aplica en aquellos territorios donde el ICETEX desarrolle actividades gravadas con este impuesto y se actualizó el criterio de calidad de la información, pasando de una validación basada únicamente en los movimientos financieros de la Entidad a una verificación integral sustentada en la realidad económica, financiera, contable y tributaria.

2. ALCANCE

Se amplia su cobertura y alinea con la gestión integral del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y se extiende el alcance hasta la presentación y pago efectivo de la declaración, incorporando así la totalidad de la obligación tributaria.

3. DEFINICIONES

Se elimina la definición de ICA
Se incluyen las definiciones de:

- Impuesto de Industria y Comercio
- Avisos y Tableros
- Sobretasa Bomberil

4. CONDICIONES GENERALES

Se elimina condición general relacionada con la identificación de la normatividad aplicable para la elaboración de declaraciones tributarias municipales.
Se elimina condición general relacionada con la delegación del Director de Contabilidad para el cumplimiento y suscripción de las obligaciones tributarias del ICETEX.
Se elimina condición general relacionada con la comunicación mensual del cronograma de cierre contable por parte de la Vicepresidencia Financiera a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.
Se incluye condición general relacionada con la solicitud de actualización normativa y tributaria ante las Entidades Territoriales.
Se incluye condición general relacionada con la atención de la normatividad vigente para declaraciones tributarias territoriales.
Se incluye condición general relacionada con el seguimiento del RIT y de las plataformas tributarias territoriales.
Se incluye condición general relacionada con la formalización de las declaraciones tributarias del ICETEX mediante las firmas autorizadas del representante legal y revisor fiscal en cada municipio.
Se incluye condición general sobre la comunicación mensual del cronograma de cierre de causación a los Grupos de la Vicepresidencia Financiera, a cargo del Director(a) de Contabilidad o del Coordinador(a) del Grupo de Gestión Tributaria.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Se reemplazaron actividades de múltiples escenarios de presentación física, ventanilla, remisión por correspondencia, participación de asesores comerciales y manejo de formularios físicos, por un proceso más centralizado, digital y basado en controles de validación. Se fortalecen las etapas de revisión mediante incorporación de validaciones internas por parte del Grupo de Gestión Tributaria, la revisión formal de la Revisoría Fiscal, la gestión de firmas de los responsables formales, la elaboración y aprobación electrónica de órdenes de pago, la causación contable y la ejecución del pago a través de los aplicativos institucionales. También se incorporó la verificación previa de cambios normativos en cada entidad territorial y la formalización de la presentación y pago mediante correo electrónico para los municipios que así lo requieran.

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo)	Versión	Descripción de Cambios
2026-07-09	9	Se actualiza el nombre del procedimiento a impuesto de industria y comercio y sus complementarios **1. OBJETIVO** Se aplica objetivo a a las diferentes Entidades Territoriales, se reemplaza la referencia específica al Impuesto de Industria y Comercio a nivel nacional por el concepto más amplio de ICA y sus complementarios. Asimismo, se indica que la obligación aplica en aquellos territorios donde el ICETEX desarrolle actividades gravadas con este impuesto y se actualizó el criterio de calidad de la información, pasando de una validación basada únicamente en los movimientos financieros de la Entidad a una verificación integral sustentada en la realidad económica, financiera, contable y tributaria. **2. ALCANCE**

COPIA CONTROLADA

		Se amplia su cobertura y alinea con la gestión integral del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y se extiende el alcance hasta la presentación y pago efectivo de la declaración, incorporando así la totalidad de la obligación tributaria. **3. DEFINICIONES** Se elimina la definición de ICA Se incluyen las definiciones de: • Impuesto de Industria y Comercio • Avisos y Tableros • Sobretasa Bomberil **4. CONDICIONES GENERALES** Se elimina condición general relacionada con la identificación de la normatividad aplicable para la elaboración de declaraciones tributarias municipales. Se elimina condición general relacionada con la delegación del Director de Contabilidad para el cumplimiento y suscripción de las obligaciones tributarias del ICETEX. Se elimina condición general relacionada con la comunicación mensual del cronograma de cierre contable por parte de la Vicepresidencia Financiera a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología. Se incluye condición general relacionada con la solicitud de actualización normativa y tributaria ante las Entidades Territoriales. Se incluye condición general relacionada con la atención de la normatividad vigente para declaraciones tributarias territoriales. Se incluye condición general relacionada con el seguimiento del RIT y de las plataformas tributarias territoriales. Se incluye condición general relacionada con la formalización de las declaraciones tributarias del ICETEX mediante las firmas autorizadas del representante legal y revisor fiscal en cada municipio. Se incluye condición general sobre la comunicación mensual del cronograma de cierre de causación a los Grupos de la Vicepresidencia Financiera, a cargo del Director(a) de Contabilidad o del Coordinador(a) del Grupo de Gestión Tributaria. **5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** Se reemplazaron actividades de múltiples escenarios de presentación física, ventanilla, remisión por correspondencia, participación de asesores comerciales y manejo de formularios físicos, por un proceso más centralizado, digital y basado en controles de validación. Se fortalecen las etapas de revisión mediante incorporación de validaciones internas por parte del Grupo de Gestión Tributaria, la revisión formal de la Revisoría Fiscal, la gestión de firmas de los responsables formales, la elaboración y aprobación electrónica de órdenes de pago, la causación contable y la ejecución del pago a través de los aplicativos institucionales. También se incorporó la verificación previa de cambios normativos en cada entidad territorial y la formalización de la presentación y pago mediante correo electrónico para los municipios que así lo requieran.
2020-09-21	8	• Se realiza ajuste en las actividades del procedimiento en general.
2017-11-30	7	Se actualiza procedimiento en cumplimiento al plan de acción definido para el año 2017, bajo la normatividad NIIF.
2016-10-28	6	Se precisa en definiciones lo relacionado con Pago y presentación declaración, en cuanto a las actividades se incluye: • Lo relacionado al procedimiento de disponiblidad presupuestal • Identifica las condiciones de norma para hacer la presentación, el pago o solicitud de aplicación de transferencia de recursos para la cancelación del impuesto y la entidad y ciudad en la cual se debe cumplir con la obligación. • Identifica mediante la orden de pago el medio de pago y entidad a la cual se debe realizar a presentación de la declaración y pago del Impuesto e informa a quien corresponda realizar dicha gestión ante la entidad autorizada. • Se incluye el "Procedimiento Generación de correspondencia Externa Individual" (A8-1-04). Remite los formularios y constancia de la trasferencia del valor del impuesto a la secretaria de hacienda del municipio mediante comunicado escrito. Solicita la aceptación de la presentación y pago oportuno del impuesto de industria y comercio, y el acuse de recibo y/o devolución del formulario debidamente registrado
2015-12-22	5	• En el punto 4 Condiciones Generales en la ultima viñeta se cambia el área de la Viceprecidencia de Crédito y cobranza por Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología. • En el pnto 5.2.11 se ingresa al profesional con responsable de la actividad. • En el punto 5.2.13 se ingresa al Director de Contabilidad como responsable de la actividad. • Se suprime la actividad 5.2.16 y se reemplaza por un condicional el cual describe si la declaración debe ser presentada en Bogotá. • Se complementa la actividad 5.2.17 en la cual se ingresa los medios de pagos electronicos. • Se modifica la segunda fila columna "Evidencia y Control del punto 6 ingresando Copia de correos electrónicos o declaración presentada en Bogotá.
2014-8-29	4	• Se modifica el objetivo y el alcance. En el punto 5 se actualizan las actividades 5.2.4 verificando las consultas y se ingresan nuevos controles en los otros puntos.
2012-7-30	3	Se actualiza actividad 5.2.11 incluyendo Verificación en Apoteosys. Se modifica el nombre del anterior procedimiento Creación de Series y/o expedientes por Administración Archivos de Gestión.
3/5/2010	2	Actualización de códigos y modificación al procedimiento.
-	1.0	-

¿Ha revisado el documento en su totalidad?

SI

COPIA CONTROLADA